

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	454873
Número de orden de compra a modificar:	130675

Entidad compradora:	UAE - Catastro Distrital
Nombre del solicitante:	John Paulino Campos Molina
Proveedor:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-07-18 11:01:06

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-07-21	2025-08-15

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
125706	CDP-465	CDP-465	CDP	465

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-157. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	10360000.00	CDP-465	10360000.00
2	man02 - MT-157. Mantenimiento	3.0	0.55 Metros	10355198.33	CDP-465	31065594.99

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

### Detalle o justificación de la aclaración

Las partes acuerdan prorrogar por un término de 25 días calendario más, el plazo de la presente orden de compra, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, es decir a partir del 22 de julio del 2025. Lo anterior, debido a que se requiere mantener en condiciones adecuadas y de correcto funcionamiento mecánico el parque automotor, razón por la cual la entidad se encuentra adelantando un nuevo proceso de contratación para este servicio a través de la Bolsa Mercantil de Colombia proceso de prestación de servicios para el mantenimiento del parque automotor de la entidad para lo que resta de la vigencia 2025, para las vigencias 2026 – 2027, mientras el mismo se surte es necesario continuar con la realización del mantenimiento integral a los vehículos de marca CHEVROLET del parque automotor de la UAECD. incluido el suministro de repuestos e insumos necesarios, que garantice el servicio de transporte en condiciones mínimas de seguridad.



Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA

Documento: 79.904.464



Firma de proveedor

Nombre: José Oscar Espitia Sierra

Documento: CC 19.067.536 de Bogotá

Elaboró: John Paulino Campos Molina - Profesional Universitario - Subgerencia de Contratación  
Revisó: Carmen Lisseth Torres Clavijo - Contabilista - Subgerencia de Contratación  
Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira - Subgerente de Contratación

CP12



## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

**DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**FECHA DE SOLICITUD: 17 DE JULIO DE 2025**

### 1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	<b>475-2024 (Orden de Compra No. 130675).</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	<b>08/07/2024</b>
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b>	<b>AUTOINVERCOL SA.</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>800.020.006</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>Prestación de servicios de mantenimiento integral a los vehículos marca CHEVROLET del parque automotor de la UAECD, incluido el suministro de repuestos e insumos necesarios</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$41.425.595)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>Hasta el 31 de diciembre de 2024</b>
<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>17 de julio de 2024</b>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	<b>21 de julio de 2025</b>

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

### 2. DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES:

N°	Fecha de publicación	Objeto de la modificación
Prorroga 1	30/12/2024	Prorroga hasta el 30 de abril de 2025
Prorroga 2	30/04/2025	Prorroga hasta el 31 de mayo de 2025
Prorroga 3	31/05/2025	Prórroga por un (1) hasta el 30 de junio de 2025
Prórroga 4	30/06/2025	Prórroga por veinte veintiún (21) días hasta el 21 de julio de 2025

### 3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 41.425.595
<b>VALOR ADICIONES:</b>	\$ 0
<b>VALOR PAGADO A LA FECHA:</b>	\$ 23.565.241
<b>VALOR EN TRÁMITE DE PAGO</b>	\$ 0
<b>VALOR EJECUTADO A LA FECHA:</b>	\$ 23.565.241
<b>VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:</b>	\$ 17.860.354

### 4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

<b>NÚMERO DE MODIFICACIÓN:</b>	4																		
<b>TIPO DE MODIFICACIÓN:</b>	MARQUE CON UNA (X)																		
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td><b>ADICIÓN (VALOR):</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>PRÓRROGA (TIEMPO):</b></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td><b>ADICIÓN Y PRÓRROGA:</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>ACLARACIÓN (OTROSÍ):</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>SUSPENSIÓN:</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>CESIÓN:</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TERMINACIÓN ANTICIPADA (MUTUO ACUERDO):</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TERMINACIÓN UNILATERAL:</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>RESCILIACIÓN:</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<b>ADICIÓN (VALOR):</b>		<b>PRÓRROGA (TIEMPO):</b>	X	<b>ADICIÓN Y PRÓRROGA:</b>		<b>ACLARACIÓN (OTROSÍ):</b>		<b>SUSPENSIÓN:</b>		<b>CESIÓN:</b>		<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA (MUTUO ACUERDO):</b>		<b>TERMINACIÓN UNILATERAL:</b>		<b>RESCILIACIÓN:</b>	
<b>ADICIÓN (VALOR):</b>																			
<b>PRÓRROGA (TIEMPO):</b>	X																		
<b>ADICIÓN Y PRÓRROGA:</b>																			
<b>ACLARACIÓN (OTROSÍ):</b>																			
<b>SUSPENSIÓN:</b>																			
<b>CESIÓN:</b>																			
<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA (MUTUO ACUERDO):</b>																			
<b>TERMINACIÓN UNILATERAL:</b>																			
<b>RESCILIACIÓN:</b>																			

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

<b>OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:</b>	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No 475-2024 en Veinticinco (25) días es decir hasta el 15 de agosto de 2025
-----------------------------------	--

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Para efectos de garantizar un adecuado uso de los bienes y administración de los recursos, en los numerales 5° y 6°, del artículo 32 del Acuerdo 004 de 2021, la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene a cargo el proceso de Gestión de Servicios Administrativos, que contempla la prestación de servicios de apoyo al desarrollo de las actividades misionales de la Unidad, tales como: “5. Establecer las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones relacionadas con la provisión de bienes y servicios en la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos para cada uno de los temas” y “6. “Gestionar los recursos físicos de la entidad, el manejo de inventarios y la suficiente y adecuada provisión de servicios de apoyo en la entidad, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad”, es decir esta subgerencia tiene a su cargo entre otros la supervisión de los contratos de mantenimiento correctivo y preventivo y suministro de combustible del parque automotor de propiedad de la UAECD, de ahí la necesidad de dejar a cargo de esta subgerencia la supervisión del presente contrato.

Aunado a lo anterior, una vez revisada la necesidad por la cual se suscribió el contrato de prestación de servicios se pudo establecer que aún persiste la misma, que consiste en mantener en condiciones adecuadas y de correcto funcionamiento mecánico el parque automotor, razón por la cual se debe continuar con la realización del mantenimiento integral a los vehículos de marca CHEVROLET del parque automotor de la UAECD, incluido el suministro de repuestos e insumos necesarios, que garantice el servicio de transporte en condiciones mínimas de seguridad, razón por la cual la entidad, está adelantando un nuevo proceso de contratación para este servicio a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, este proceso nos permitirá garantizar el normal funcionamiento de los vehículos bajo un solo contrato para todo el parque automotor, es así como a la fecha el proceso en mención se encuentra en la ejecución de sus dos últimas etapas previas a su culminación, por lo que se hace necesario continuar con la realización del mantenimiento integral a los vehículos de marca CHEVROLET del parque automotor de la UAECD, incluido el suministro de repuestos e insumos necesarios, que garantice el servicio de transporte en condiciones mínimas de seguridad.

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que los servicios prestados son a demanda, es de observar que el comportamiento de los mismos ha generado que aún exista disponibilidad de recursos dentro de la orden, razón por la cual y con el fin de optimizar el presupuesto se considera viable la modificación solicitada, manteniendo las mismas condiciones inicialmente pactadas con las que se suscribió, es así como actualmente el contrato presenta una ejecución del 57% del valor, discriminado de la siguiente forma: Valor ejecutado y pagado **VEINTITES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$23.565.241)**, quedando un saldo a ejecutar de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 17.860.354)**, saldo respaldado por el CDP No. 465-2024 y CRP No. 796-2024, recursos que alcanzan para cubrir los pagos del término de la prórroga.

La presente modificación de solicita, con el fin de alcanzar las metas y cumplir con los objetivos propuestos por la Entidad, que contiene la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de sus áreas que requieran del servicio de transporte para llevar a cabo el desplazamiento requerido por los colaboradores de la administración en los procesos de actualización permanente y la conservación catastral de los bienes inmueble que conforman el catastro en el Distrito Capital, con la correcta identificación física, jurídica y económica de los precitados bienes inmuebles, adicional la responsabilidad por la cartografía oficial del Distrito, su nomenclatura vial y domiciliaria y la elaboración de avalúos comerciales.

Finalmente, el contratista a través de comunicación del 17 julio de 2025, previa solicitud de la entidad, manifestó su aceptación en celebrar la prórroga del contrato, en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

*Se considera jurídicamente viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se encuentra vigente y la misma se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza: "(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

*De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y*

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga o adición en términos de éstos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se presenta la justificación técnica con el fin de efectuar la modificación en el contrato No. ° 338- de 2024.

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contratos, convenciones, convenios, entre otros, para la materialización de sus objetivos misionales, los fines del estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, y el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el que además dispone que “(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

“(...) artículo 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)”.

Por su parte frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que son jurídicamente viables conforme con lo señalado en el artículo 40 que indican:

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

*“(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (…)”.*

*Por lo tanto, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. En consecuencia, podrán modificarse, “para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”.*

*En el mismo sentido, en sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional ha determinado que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. De igual manera lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en los siguientes conceptos:*

*Concepto del 13 de agosto de 2009: “(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...) (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9) acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su*

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

*cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)*

*Concepto el 18 de julio de 2002: “La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato”. (Subrayado fuera de texto).*

*Así mismo, la doctrina ha señalado que le está permitido a las entidades acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante.”*

*Ahora, como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, “(...) el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...) (...) “Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (...)”.*

*La potestad de mutabilidad de los contratos estatales no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.*

*Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales y desarrollos doctrinales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.*

*De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, “(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”. En ese sentido, las modificaciones son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 que indican: Art. 13: “(...), Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera (...)”; Art. 39: “(...) Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales (...)” y Art. 40: “(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (...)”.

La Ley 80 de 1993, ha establecido lo siguiente:

**“ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:**

**1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir**

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

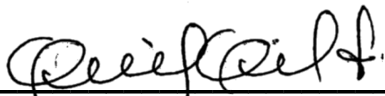
*modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.”*

### 6. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA ADICIÓN:

<b>A</b>	<b>Valor inicial</b>	<b>N.A</b>
<b>B</b>	<b>Valor inicial en SMMLV (vigencia del contrato)</b>	<b>N.A</b>
<b>C</b>	<b>50% del valor inicial en SMMLV (B/2)</b>	<b>N.A</b>
<b>D</b>	<b>Valor a adicionar</b>	<b>N.A</b>
<b>E</b>	<b>Valor adición en SMMLV (vigencia actual)</b>	<b>N.A</b>
<b>F</b>	<b>Porcentaje adición en SMMLV ((E/B)*100)</b>	<b>N.A</b>

### 7. ANEXOS


Documentos contratista,  
Certificado de Pagos



**GUIOMAR PATRICIA GILA ARDILA**  
Subgerente Administrativa y financiera

Elaboró: Rafael Antonio Cortés Pedraza-Profesional Universitario/SAF 

Revisó: Fredy Alexander Sabogal Varela – Contratista SAF 

Nury del Pilar Vera Vargas- Abogada Contratista/SAF 

Bogotá D.C, 17 de julio de 2025

**Señor**  
**GIOVANNI ESPITIA MELO**  
**Representante Legal**  
**AUTOINVERCOL S.A.**  
**AV BOYACA No 22-70**  
**espitiagiovanni@gmail.com**  
**Bogotá D.C.**  
**Código Postal: 110931**

Asunto: Solicitud Prórroga del Contrato No. 475-2024 (Orden de Compra No. 130675)

Respetado señor Espitia:

Considerado saludo.

Por medio del presente se solicita atentamente prorrogar el Contrato No. 404-2024 (Orden de Compra No. 128572) cuyo objeto es *“Prestación de servicios de mantenimiento integral a los vehículos marca CHEVROLET del parque automotor de la UAECD, incluido el suministro de repuestos e insumos necesarios”*, en razón a que todavía queda un saldo de recursos por ejecutar, por lo tanto, si usted está de acuerdo, requerimos respetuosamente sean allegados los documentos de AUTOINVERCOL S.A., para continuar con el trámite lo más pronto posible, así:

1. Carta de aceptación de la prórroga hasta el 15 de agosto de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, donde se indique expresamente que se mantienen las condiciones iniciales del contrato, la carta debe estar firmada por el representante legal.
2. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días de expedición
3. Copia del Rut.
4. Certificado del pago de Aportes Parafiscales.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

6. Antecedentes del representante legal y persona jurídica (Empresa) -- (personería, procuraduría, contraloría, Policía Nacional, RNMC, REDAM, Delitos Sexuales)

Le agradezco por su amable gestión.

Cordialmente,

**GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**  
Subgerente Administrativa y Financiera  
**Supervisora del Contrato**

Anexo: Sin anexos

Elaboró: Rafael Antonio Cortés Pedraza-SAF <sup>RA</sup>

Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas-Contratista- SAF

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDOC-04-FR-01

v.1



Bogotá, Julio 17 de 2.025

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-UAECD**

**Att Sra Guiomar Patricia Gil Ardila**

**Subgerente Administrativa y Financiera**

**Supervisora del Contrato**

**Ciudad**

**REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA ORDEN DE COMPRA No 130675 – CONTRATO No 475-2024.**

Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la prórroga hasta el 15 de Agosto de 2.025 a la orden de compra en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud, bajo las mismas condiciones y precios ofertados.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,



**JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA**  
Representante Legal

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS

**FECHA:** 17 de julio de 2025  
**PARA:** GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA  
 Subgerente Administrativa Y Financiera  
**DE:** MICHAEL RICARDO ZUÑIGA MARTIN  
 Tesorero (E)  
**ASUNTO:** CERTIFICADO DE PAGO

En respuesta al memorando CORREO ELECTRONICO del 17-07-2025, certifico los pagos efectuados por contrato de prestación de servicios No. 475 de 2024 suscrito con AUTOINVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTO INVERCOL con identificación NIT 800020006, así:

### DETALLE DOCUMENTOS CONTRATO:

Concepto	CDP	CRP	Valor	Total Pagos	Valor Anulaciones	Saldo Por Ejecutar
CTO. INICIAL	465-2024	796-2024	41,425,595	23,565,241	0	17,860,354
<b>TOTALES:</b>			41,425,595	23,565,241	0	17,860,354

### RELACIÓN DE PAGOS Y DESCUENTOS EFECTUADOS

VALORES PAGADOS																
O.Pag o No.	Fecha OP	Valor	Descuentos Retenciones											Total Descuentos	Neto	
			Rete fuente	Reteica	Est. Pro- Adulto	Est Pro- Cultura	Est. UD	Est. 50 UPN	Contrato de Obra	IVA	Covid1 9	AFC	Embargo			
3704	19/11/2024	2,104,131	70,727	17,081	35,364	8,841	19,450				50,393				201,856	1,902,275
3705	19/11/2024	478,769	10,058	4,442	8,047	2,012	4,426				11,466				40,451	438,318
4385	19/12/2024	12,678,667	426,174	102,921	213,087	53,272	117,198				303,649				1,216,301	11,462,366
4386	19/12/2024	7,291,605	154,996	68,446	123,997	30,999	68,198				163,763				610,399	6,681,206

Av. Cra 30 No. 25-90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS

### RELACIÓN DE PAGOS Y DESCUENTOS EFECTUADOS

VALORES PAGADOS																
O.Pag o No.	Fecha OP	Valor	Descuentos Retenciones											Total Descuentos	Neto	
			Rete fuente	Reteica	Est. Pro- Adulto	Est Pro- Cultura	Est. UD	Est. 50 UPN	Contrato de Obra	IVA	Covid1 9	AFC	Embargo			
5076	20/05/2025	498,626	16,761	4,048	8,380	2,095	4,609				11,942				47,835	450,791
5077	20/05/2025	485,919	11,517	5,086	9,213	2,303	5,067				3,789				36,975	448,944
5091	19/06/2025	27,524	925	223	463	116	254				659				2,640	24,884
TOTAL:		23,565,241	691,158	202,247	398,551	99,638	219,202				545,661				2,156,457	21,408,784

Cordialmente,

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA  
Tesorera General

Elaboro: EDWIN ALEXANDER DAVID

Av. Cra 30 No. 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18  
Recibo No. AB25161411  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL  
Nit: 800020006 1, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00309519  
Fecha de matrícula: 6 de noviembre de 1987  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av. Boyaca No. 22-70  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: autoinvercol@outlook.com  
Teléfono comercial 1: 6017301606  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Boyaca No. 22-70  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: autoinvercol@outlook.com  
Teléfono para notificación 1: 6017301606  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

E.P. No. 2673 Notaría 34 de Bogotá del 21 de octubre de 1.987, inscrita el 6 de noviembre de 1.987 bajo el No. 222 408 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "AUTO INVERSIONES COLOMBIA Y CIA LTDA AUTOINVERCOL"

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 4897 de la Notaría 53 de Bogotá D.C., de 20 de octubre de 2007, inscrita el 13 de noviembre de 2007, bajo el número 1170188 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de octubre de 2052.

**OBJETO SOCIAL**

Inversiones en toda clase de títulos valores, inversiones en sociedades, importaciones y exportaciones. Comercio de partes, repuestos, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, motocicletas, maquinaria, equipos y similares de uso civil o militar. Comercialización y/o distribución de: combustibles, lubricantes, grasas y aceites; fabricación y/o venta de partes y piezas (repuestos, llantas o similares y accesorios) para vehículos automotores, motocicletas, maquinaria, equipos industriales, terrestres, aéreos, acuáticos y similares; y venta de los vehículos, maquinaria, y equipos en sí. Comercialización y/o distribución de insumos, partes y piezas para vehículos, motocicletas, maquinaria, equipos, talleres industriales, etc; distribución y venta de toda clase de productos de uso militar e industrial, artículos de seguridad industrial, insumos de uso aeronáutico, militar e industrial, materiales de construcción, materiales para el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mantenimiento y para la fabricación de piezas, partes, maquinaria y equipos. Y en general importación y exportación de toda clase de bienes y servicios. Compra y venta de toda clase de vehículos automotores. Calibración, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de vehículos, motocicletas, maquinaria, equipos y similares, representación de firmas nacionales o extranjeras. Obtener, conceder y explotar concesiones y privilegios de cualquier naturaleza como marcas comerciales, patentes de invención, marcas de fábrica, patrocinios, donaciones etc, y toda clase de concesiones de bienes útiles para la actividad social. La financiación con fondos propios o de terceros de las ventas de la empresa. Celebrar con establecimientos de crédito y empresas aseguradoras todas las operaciones que requiere el giro de los negocios sociales. Transigir o aceptar decisiones judiciales o arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga intereses frente a terceros y en general celebrar o ejecutar todos los actos o contratos accesorios o complementarios a los indicados en este artículo que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales. Llevar a cabo tareas de consultoría, asesoría, ingeniería, educación no formal vocacional técnica y científica o no científica, capacitación y otras actividades conexas.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$550.000.000,00  
No. de acciones : 110.000,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$550.000.000,00  
No. de acciones : 110.000,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$550.000.000,00  
No. de acciones : 110.000,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Representante Legal Es: La sociedad tendrá un Gerente, con dos suplentes y cualquiera de ellos reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el Gerente como los subgerentes, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de 5 años.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones y atribuciones del Gerente. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en leyes y en los estatutos 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad 4) Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas. Y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar. Y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción delegue la Junta Directiva. 6) Tomar, todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartidas las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad, 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto 10) Celebrar todos los actos o contratos sin ningún tipo de limitación. 11.) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad B) Funciones y atribuciones de los sub gerentes funciones los subgerentes reemplazaran al gerente en sus ausencias y ejercerán todas: Y cada una de las funciones del Gerente como lo contemplan los estatutos. Atribuciones los subgerentes solo podían ejercer actos o contratos hasta la cuantía equivalente a setenta (70) salarios mínimos legales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0004897 del 20 de octubre de 2007, de Notaría 53 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2007 con el No. 01170188 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jose Oscar Espitia Sierra	C.C. No. 000000019067536
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Giovanni Espitia Melo	C.C. No. 000000079900560
Subgerente	Oscar Javier Espitia Melo	C.C. No. 000000080220171

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Oscar Espitia Sierra	C.C. No. 000000019067536
Segundo Renglon	INVERSIONES	Y N.I.T. No. 000008001508555

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
REPUESTOS SURAMERICANA  
LTDA RECTIFICADORA  
SURAMERICANA  
Tercer Renglon Victor Armando C.C. No. 000000019496755  
Hernandez Sastoque

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Giovanni Espitia Melo	C.C. No. 000000079900560
Segundo Renglon	Ana Isabel Espinosa Ballesteros	C.C. No. 000000051639809
Tercer Renglon	Oscar Javier Espitia Melo	C.C. No. 000000080220171

Por Escritura Pública No. 0004897 del 20 de octubre de 2007, de Notaría 53 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2007 con el No. 01170188 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Oscar Espitia Sierra	C.C. No. 000000019067536
Tercer Renglon	Victor Armando Hernandez Sastoque	C.C. No. 000000019496755

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Giovanni Espitia Melo	C.C. No. 000000079900560
Segundo Renglon	Ana Isabel Espinosa Ballesteros	C.C. No. 000000051639809
Tercer Renglon	Oscar Javier Espitia Melo	C.C. No. 000000080220171

Por Acta No. 18 del 30 de septiembre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2010 con el No. 01424149 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	INVERSIONES Y REPUESTOS SURAMERICANA LTDA RECTIFICADORA SURAMERICANA	N.I.T. No. 000008001508555

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 44 del 30 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 02705580 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Yofre Humberto Parra Arias	C.C. No. 000000079581200 T.P. No. 138358-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000791 del 28 de febrero de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00932447 del 5 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004897 del 20 de octubre de 2007 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01170188 del 13 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1786 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01825318 del 9 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2544 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01836569 del 20 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5740 del 27 de octubre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá	02153082 del 27 de octubre de 2016 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18  
Recibo No. AB25161411  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 5353 del 31 de octubre 02277420 del 21 de noviembre  
de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá de 2017 del Libro IX

D.C.

Acta No. 42 del 7 de diciembre de 02771188 del 13 de diciembre  
2021 de la Asamblea de Accionistas de 2021 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4520  
Actividad secundaria Código CIIU: 4530  
Otras actividades Código CIIU: 4512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AUTO INVERSIONES COLOMBIA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 01798691  
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Av Boyaca No. 22-70  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RECTIFICADORA SURAMERICANA  
Matrícula No.: 02662821  
Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2016  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Av Boyaca No. 52 - 06 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AUTOINVERCOL 2  
Matrícula No.: 03032213  
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2018  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 68 D # 15- 78 Al Lado 98  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AUTOINVERCOL CHOCONTA  
Matrícula No.: 03034090  
Fecha de matrícula: 6 de noviembre de 2018  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 11 # 5- 41  
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: AUTOINVERCOL 2  
Matrícula No.: 03035554  
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2018  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 68D # 16-08  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AUTOINVERCOL MOTOS  
Matrícula No.: 03105317  
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2019

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Avenida Carrera Caracas # 15- 80  
Municipio: Bogotá D.C.  
  
Nombre: AUTOINVERCOL BODEGA ATRAS  
Matrícula No.: 03153442  
Fecha de matrícula: 15 de agosto de 2019  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Carrera 71 # 19- 55  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.560.155.137

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4520

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de julio de 2025 Hora: 10:15:18

Recibo No. AB25161411

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25161411BB6F2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



# AUTOINVERCOL

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS**

**EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.  
NIT 800.020.006-1**

***CERTIFICO:***

Bajo la gravedad de juramento, que la sociedad en mención durante estos seis ( 6 ) meses a la fecha, ha cumplido con sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar y ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas o personas mencionados anteriormente de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado con Art. 1º., Parágrafo 2º., de la Ley 828 de 2003.

Por otra parte, bajo la gravedad de juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 20216, la empresa se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Sena, ICBF y las cotizaciones para el régimen Contributivo de Salud.

Se expide la presente a los Diecisiete ( 17 ) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2.025).

Atentamente,

**YOFRE HUMBERTO PARRA ARIAS**

**Revisor Fiscal**

**T.P. 138358-T**

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800020006
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV BOYACA NO 22-70 TELÉFONO:	7469064
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

NÚMERO PLANILLA:	<b>7977329560</b>	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:	AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/07/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1597479879

**LIQUIDACIÓN GENERAL**

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
<b>PENSIÓN</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	10	\$ 3.862.800
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	11	\$ 5.453.300
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 550.100
8002248088	230301	230301-PORVENIR	25	\$ 9.861.700
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>47</b>	<b>\$ 19.727.900</b>
<b>SALUD</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	9	\$ 796.800
8060083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1	\$ 91.300
9001562642	EPS041	NUEVA EPS CM	1	\$ 178.000
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	7	\$ 827.300
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	4	\$ 418.200
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	\$ 164.400
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	12	\$ 1.708.800
9002983729	EPSC34	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS	1	\$ 41.800
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	12	\$ 1.001.400
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>49</b>	<b>\$ 5.228.000</b>
<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600073361	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	47	\$ 4.878.000
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>47</b>	<b>\$ 4.878.000</b>
<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	49	\$ 3.654.900
<b>SUBTOTAL:</b>			<b>49</b>	<b>\$ 3.654.900</b>

<b>VALOR SIN MORA:</b>	<b>\$ 33.488.800</b>
<b>VALOR MORA:</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 33.488.800</b>

